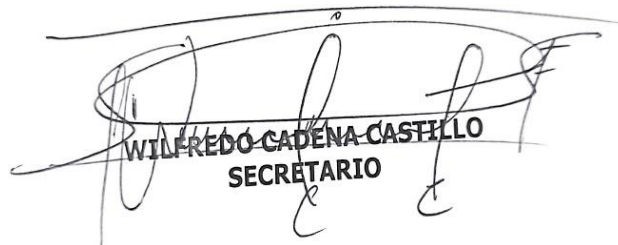




PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO-LOCAL COMERCIAL
RADICADO: 2021-00024
DEMANDANTE: LUIS ALFREDO QUIROGA
DEMANDADO: ANA FLOR BARRERA QUIROGA
APODERADO DTE: DR. JAIRO SERRANO ARIZA.

Constancia: Al Despacho del señor Juez informando que se allegó el oficio N°. 202268001001441 del 26 de julio de 2022, proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal, por medio del cual, se responde a solicitud de Dictamen Pericial Grafología Forense, en el que se informa que la solicitud no puede ser procesada y se indican los motivos. Sírvase proveer.

Landázuri, 12 de agosto de 2022.

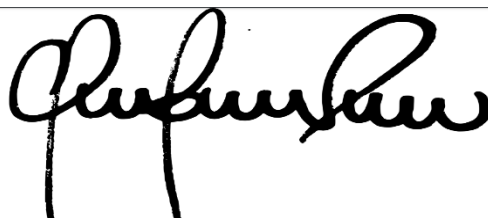

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Landázuri, doce (12) de agosto de Dos Mil Veintidós (2.022)

De conformidad con informe secretarial, incorpórese al expediente los documentos allegados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y póngase en conocimiento a la parte interesada, el referido documento, para efectos de que se pronuncie con respecto a su contenido, especialmente de los numerales 1 y 2.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



1

GABRIEL JULIAN PORRAS CASTILLO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR
ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 16 DE
AGOSTO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

No Caso Laboratorio 202268001001441

Bucaramanga , 26 de julio de 2022

Señor(a)
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Secretario
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Juzgado
Carrera 6 No. 7-10 Piso 2
Landázuri
Santander

Referencia: No Oficio 398
Rad. 202268001001441
NUNC: 683852042001202100024
NUNC: 683852042001202100024

Cordial saludo.

De acuerdo con el oficio N.398, del 11 de julio de 2022, en el cual se requiere "...a fin de determinar autenticidad de firmas, edad de tintas, tiempo de elaboración y/o fecha de suscripción de los mencionados documentos.", se informa al despacho, que la solicitud no puede ser procesada por cuanto no se cumplen con los requisitos administrativos y técnicos establecidos en nuestro procedimiento institucional "DG-M-P-107 V01", para la admisión de solicitudes y procedencia de estudios grafológicos forenses, en ese sentido por favor tener en cuenta:

1. Solicitudes de análisis que estén relacionadas con la antigüedad de la firma, o del documento, o de la tinta, no son atendidas en el Instituto ni se encuentran dentro del portafolio de servicios del organismo de inspección, ya que a la fecha no existe técnica de análisis o procedimientos validados, que nos permitan establecer con certeza las edades absolutas o relativas de los documentos o de las tintas utilizadas para llenar un documento.

Así mismo, las condiciones ambientales en que se conservan los documentos, tales como humedad, temperatura e iluminación, sumado a la existencia de infinidad de tintas comerciales, se constituyen como variables que no pueden ser controladas y que genera cambios en los componentes químicos de los sustratos y de las tintas, que son desconocidos para el experto técnico que realiza el análisis.

De acuerdo a lo anterior, en nuestro organismo de inspección, solo se efectúa el estudio físico de tintas, el cual está orientado única y exclusivamente a determinar los tipos de tintas presentes en el diligenciamiento de un documento, siempre y cuando sea posible la diferenciación espectral de los componentes de las mismas.

2. PAGO COSTOS DE RECUPERACIÓN DE LA PERICIA: Según el memorando No.012-SAF-2022 del 2022-03-02, el valor por concepto de costos de recuperación de la pericia vigencia 2022, para para FIRMAS, O MANUSCRITOS, O ALTERACIONES, O ANALISIS FÍSICO DE TINTAS, corresponde a, cuatrocientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y seis mil pesos (\$440.846,40). De acuerdo al oficio petitorio solo se puede llevar a

Para tramitar cualquier petición es indispensable hacer referencia siempre al número de radicación del caso en el instituto (Extremo superior derecho del oficio)

"Servicio Forense para una Colombia diversa y en paz"
Calle 45 1-51, Barrio Campohermoso.documentologia**bucaramanga@medicinallegal.gov.co**
(577) 6978503 ext. 2702,Telefax: (577) 6978503
Bucaramanga - Santander - Colombia-**www.medicinallegal.gov.co**

2021-00024

Bucaramanga, 26 de julio de 2022

cabo el estudio de "autenticidad de firmas", en ese sentido y teniendo en cuenta que no se especifica ni conoce cual o cuales son las firmas que deben ser analizadas, por favor realizar el cálculo correspondiente de acuerdo al valor suministrado. Por ejemplo, si se requiere únicamente hacer el estudio de las firmas de los 18 recibos de caja menor, el valor a consignar corresponde a siete millones novecientos treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco pesos (\$7.935.235); otro ejemplo, si se requieren analizar únicamente las dos firmas que obran en el contrato de arrendamiento, el valor a consignar corresponde a ochocientos ochenta y un mil seiscientos noventa y dos pesos (\$881.692).

- Es **IMPORTANTE** tener en cuenta que los costos de los análisis cancelados solo se mantienen vigentes por el año 2022. Si el caso no es resuelto en esta anualidad, el Juzgado deberá solicitar una reliquidación para actualizar el costo de las pruebas.

- Para realizar el pago: El valor a cancelar deberá ser consignado en efectivo o en cheque de gerencia a la cuenta nacional del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, Banco B.B.V.A No 309-18848-0 registrando la cédula, nombre y apellidos, dirección y teléfono de quien debe hacer el pago, es decir, del demandante. Si el abogado de las partes realiza la consignación, debe dejar estipulado a nombre de quien se hace la consignación con los datos anteriormente mencionados.

3. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LLEVAR A CABO, EL ESTUDIO FORENSE:

3.1 Documento(s) investigado(s).

Recolectar y enviar al organismo de inspección el (los) documento(s) dubitado(s), verificando que se encuentre(n) en ORIGINAL, no copias, fotocopias ni ningún otro tipo de reproducción, ya que estas por su condición, limitan el estudio de los rasgos de las grafías o del documento como tal y por ende la emisión de un pronunciamiento de fondo. IDENTIFICAR CUAL O CUALES SON LOS DOCUMENTOS DUBITADOS

3.2 Muestras de referencia o material indubitado: firmas y/o manuscritos del (los) muestradante(s)

3.2.1 Si el estudio es de firmas y/o manuscritos, recolectar y enviar al organismo de inspección el material de referencia o patrón, el cual debe estar constituido por:

a. Material Extraproceso: Se trata de muestras (firmas o manuscritos) que pueden ser halladas en documentos personales, públicos, privados, comerciales, como: facturas, letras de cambio, solicitudes bancarias, hojas de vida, recibos, agendas, cheques, cartas, libretas, cuadernos, (afiliaciones y solicitudes a entidades prestadores de salud, contratos de trabajo, de arrendamiento, promesas de compraventa de vivienda o vehículos, declaraciones de renta, formularios de impuestos, etc. Dichas grafías son indispensables para el estudio ya que permiten emitir un concepto pericial definitivo, si se tiene en cuenta que el gesto gráfico es susceptible de cambios en el tiempo (semanas o meses) y por ello se hace necesario evaluar constantes y variantes de la escritura en el periodo en que se suscribieron las grafías investigadas.

Conforme a lo anterior dichas muestras extraproceso, en la medida de lo posible deben estar en ORIGINAL y ser COETÁNEAS a la firma o manuscritos dubitados, entendiéndose como coetaneidad, la cercanía entre las fechas de confección de las grafías (manuscritos y/o firmas) investigadas y la de las grafías (manuscritos y/o firmas) indubitadas que se recolecten.

- Si dentro del material extraproceso se aportan documentos en copias químicas o en fotocopias, favor, hacer mención en el oficio petitorio, que se autoriza proceder con el estudio técnico, teniendo en cuenta que este tipo de documentos por su condición limitan el estudio de la unidad gráfica. Si no se hace esta aclaración, se entenderá que se aprueba el análisis en esas circunstancias.

Para tramitar cualquier petición es indispensable hacer referencia siempre al número de radicación del caso en el instituto (Extremo superior derecho del oficio)

"Servicio Forense para una Colombia diversa y en paz"
Calle 45 1-51, Barrio Campohermoso.documentologiabucaramanga@medicinalegal.gov.co
(577) 6978503 ext. 2702, Telefax: (577) 6978503
Bucaramanga - Santander - Colombia-www.medicinalegal.gov.co

Bucaramanga, 26 de julio de 2022

- En el evento de no aportar material extraproceso porque no existe o no se encuentra, por favor hacer las respectivas anotaciones, como constancia que fue imposible recolectarlo, ya que estas circunstancias se constituyen como limitantes para emitir un resultado definitivo.

NOTA: NO SE SABE SI LOS RECIBOS O EL CONTRATO CONSTITUYEN MATERIAL EXTRAPROCESO. Tener en cuenta que, si las firmas a estudiar son de las señoras Lida Patricia Quiroga y Ana Flor Barrera de Quiroga, se deben aportar muestras extraproceso de firmas o manuscritos según corresponda, de las dos señoras.

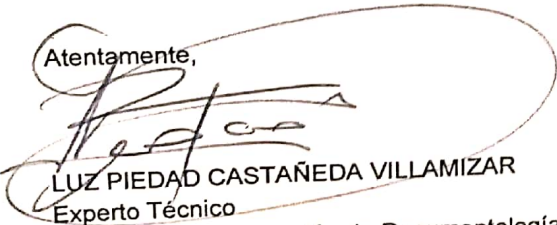
b. Toma de muestras manuscritales (TME): SE APORTAN MUESTRAS ESCRITURALES DE LAS SEÑORAS de Lida Patricia Quiroga en original; muestra escritural de Ana Flor Barrera de Quiroga.

4. ENVÍO DE LOS DOCUMENTOS PARA EL ESTUDIO: Una vez se haya efectuado el pago y sea recopilado TODO EL MATERIAL, el despacho debe remitir al Organismo de Inspección de Documentología y Grafología Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal, Dirección Regional Nororiente, calle 45 No.1-51 Barrio Campo Hermoso Bucaramanga, los documentos: oficio petitorio con la solicitud clara y precisa de los análisis a practicar; copia al carbón original o fotocopia de la consignación; material para estudio: Documento(s) dubitado(s) en original; muestras de referencia o indubitadas (toma de muestra escritural y material extraproceso). Una vez la documentación se encuentre en el organismo de inspección, se procederá con la realización del estudio técnico, de acuerdo al orden de llegada de los casos.

OBSERVACIONES

1. La solicitud de estudio debe estar descrita en el oficio petitorio que emite el juzgado, en ella se debe anotar de manera clara y precisa cuantos estudios deben ser realizados, y de forma puntual indicar, en cuales documentos se encuentran las grafías investigadas, o las alteraciones, o las tintas que deben ser estudiadas, por ejemplo "realizar el estudio de la firma que obra en el renglón 3 del anverso, del documento Contrato de Trabajo"; "Realizar el estudio de tintas a las grafías que hacen parte de las fechas de creación de los recibos 1, 2, 3, y 8"; etc.
2. A la hora de aplicar el concepto de cadena de custodia, tenga en cuenta su correcta implementación, por ejemplo: los formatos de registro de cadena de custodia, tiene que ir a la vista, para poder ser firmados por el funcionario que recibe dichos documentos y darle la continuidad al registro; los contenedores deben estar sellados con cinta.
3. Las solicitudes de estudio que no cumplan con los requisitos técnicos y administrativos anotados en este escrito, serán devueltas, salvo en aquellos casos, en que la autoridad indique que el estudio se debe realizar únicamente con lo allegado (por ejemplo, no se encontraron muestras, no existen muestras, etc.).
4. Cuando aplique: en los casos en que se requiera el estudio de una huella, por favor realizar una solicitud individual (OFICIO DIRIGIDO A LOFOSCOPIA) al respectivo organismo de inspección de LOFOSCOPIA.

Atentamente,


LUZ PIEDAD CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Experto Técnico

Organismo de Inspección de Documentología y Grafología Forense DRNO

Anexos: 18 recibos de caja menor, en original; Contrato de arrendamiento de local comercial en original; muestras escriturales de Lida Patricia Quiroga en original; muestra escritural de Ana Flor Barrera de Quiroga.

Para tramitar cualquier petición es indispensable hacer referencia siempre al número de radicación del caso en el instituto (Extremo superior derecho del oficio)

"Servicio Forense para una Colombia diversa y en paz"

Calle 45 1-51, Barrio Campohermoso. documentologiabucaramanga@medicinalegal.gov.co
(577) 6978503 ext. 2702, Telefax: (577) 6978503

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LANDAZURI (S)

Recibido hoy: 3 agosto 2022

Constante de: 2 folios

Presentado por Servicios Postales Nacionales

PAula Mila Durón T. Escobedo

Secretario